

los Miembros de los Consejos de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional que se indican a continuación:

a) Primer Teniente Abogado RAFAEL TOMAS PEREZ LUNA, E. N., como Juez Instructor del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Segunda Brigada, en sustitución del Primer Teniente AURELIO VARGAS VERAS, E. N.; y

b) Primer Teniente Abogado CESAR AUGUSTO MEDINA, E. N., como Juez Instructor del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Tercera Brigada, en sustitución del Capitán FRANCISCO ANTONIO PICHARDO CORNIEL, E. N.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto No. 1635, que nombra al Coronel Jacinto Martínez Arana, E.N., Presidente de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y asistencia de los Alistados del E. N.

(G. O. No. 8900, del 24 de Octubre de 1964)

República Dominicana  
EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 1635

VISTO el reglamento No. 8007, de fecha 12 de abril de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

**ARTICULO UNICO.**— El Coronel Jacinto Martínez Arana, E. N., queda nombrado Presidente de la Junta Administra-

tradora del Fondo de Previsión y Asistencia de los Alistados del Ejército Nacional, en sustitución del Coronel Braulio Alvarez Sánchez, E. N.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1636, que jubila con pensión del Estado al Sr. Victor Iturbides.

(G. O. No. 8900, del 24 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1636

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

#### DECRETO :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, al señor Victor Iturbides.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso